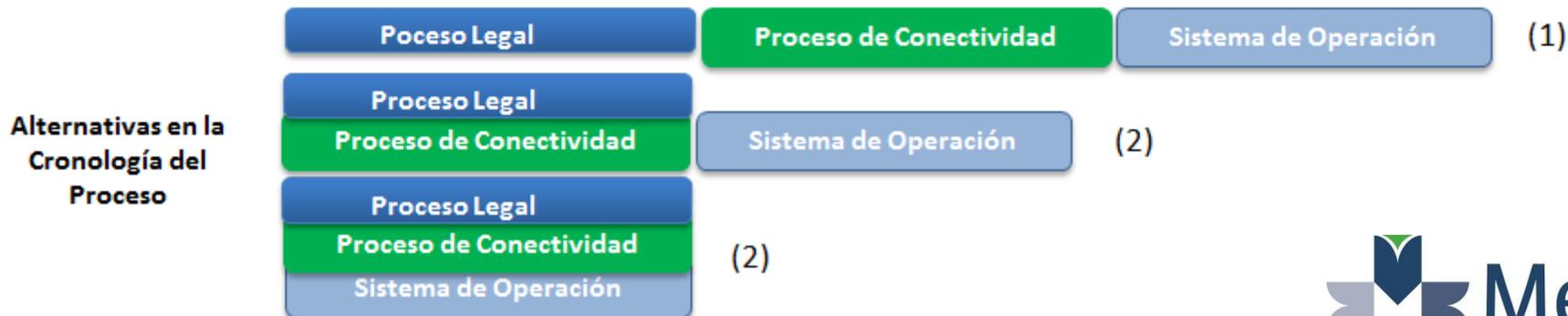
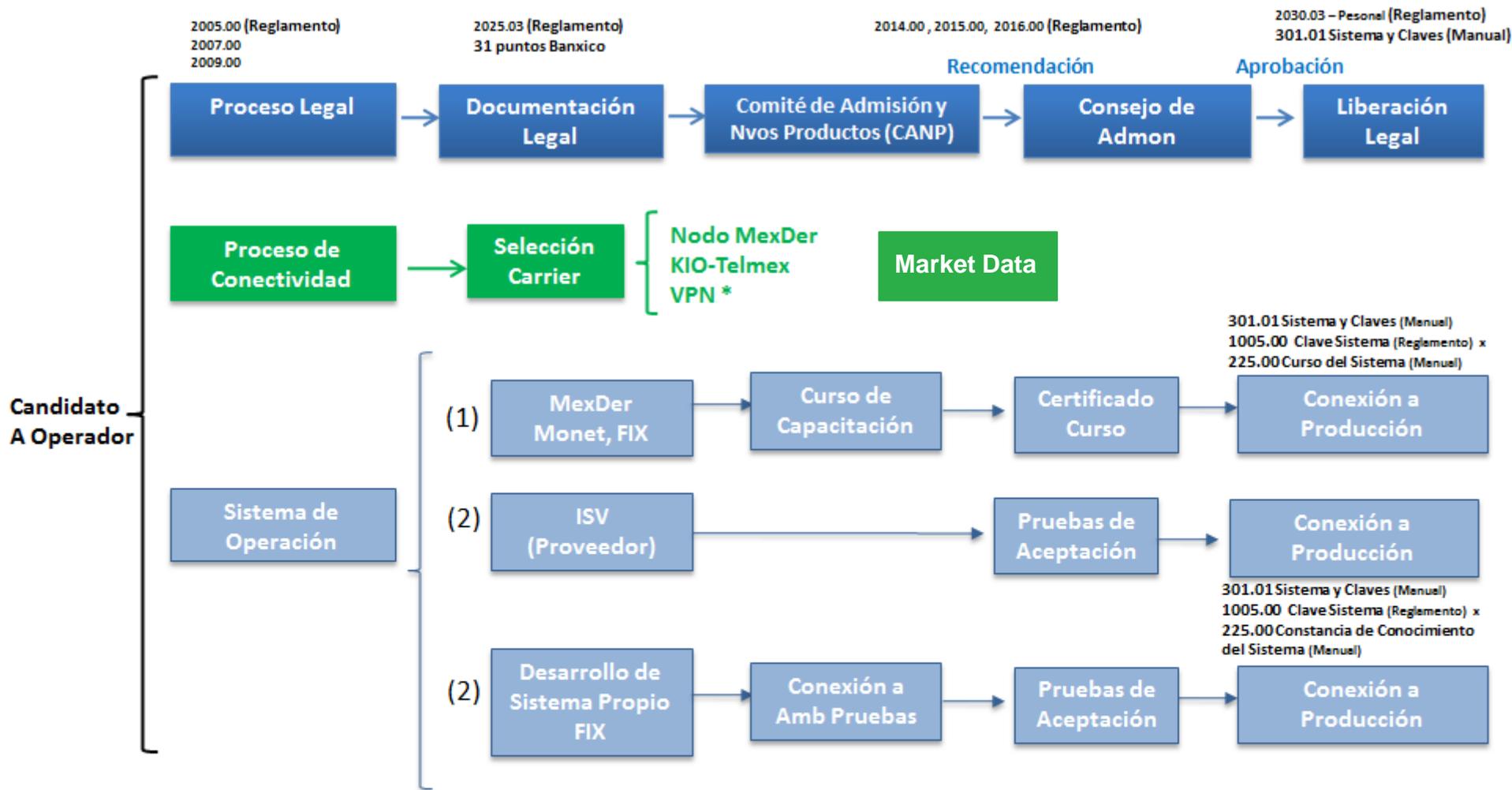




Requisitos para ser Operador en MexDer



Reglas

(6) **VIGESIMO TERCERA.-** Los Operadores, para poder celebrar las operaciones previstas en la regla anterior, tendrán que cumplir con los requisitos que al efecto establezca el reglamento interior de la Bolsa.

(9) Dichos Operadores deberán contar con un capital mínimo equivalente en moneda nacional **a cien mil Unidades de Inversión**, salvo cuando administren Cuentas Globales en cuyo caso el citado capital deberá ser en todo momento de por lo menos un millón de Unidades de Inversión. El capital referido deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos sobre dichos títulos al mencionado plazo. Computarán como parte del capital citado, las inversiones que el Operador efectúe en el capital de la Bolsa.

(16) Tratándose de Operadores personas físicas, deberán acreditar por cualquier medio contar con la solvencia económica y, en su caso, con las garantías necesarias para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la celebración de Contratos de Derivados listados en Bolsa.

Requisitos para operadores de Terceros sin 31 puntos

1. Cumplir con los requerimientos establecidos por Banco de México para las instituciones que pretendan participar en los mercados de derivados autorizados por dicha Institución, en materia de administración, operación y control interno (31 requerimientos), sobre cualquier subyacente (artículo 2009.00 del R.I.)
2. Solicitud por escrito dirigida al Consejo de Administración a la atención del Director General, que contenga (artículo 2005.00 del R.I. y 102.00 del Manual):
 - a) Nombre del representante legal.
 - b) Nombre del candidato a Operador.
 - c) Estructura del capital.
 - d) Socios y tenencia accionaria de cada uno.
 - e) Integración del consejo de administración.
 - f) Relación con los nombres y cargos de sus principales directivos.
 - g) Contratos de MexDer que desea operar, teniendo la facultad para operar todos aquellos que permita su régimen interno.
 - h) Si lo desea, número de acciones que suscribe.
 - i) Declaración del representante legal por virtud de la cual se somete el candidato a Operador a todas las normas y demás disposiciones emitidas por la propia Bolsa.
 - j) Relación de las firmas de los representantes que cuenten con facultades suficientes para celebrar las operaciones y actos necesarios en relación a su actividad en la Bolsa.
3. Testimonio o copia certificada de la escritura en la que consten las facultades del representante legal (artículo 2005.00 del R.I.)
4. Testimonio o copia certificada de la escritura de constitución del solicitante y de sus modificaciones (artículo 2005.00 del R.I.)
5. Nombres, curricula vitarum, dirección y teléfonos de las personas que serán responsable y suplente de la función de: operaciones (artículo 2007.00 fracción III).
6. Plan General de Funcionamiento (artículo 2007.00 fracción IV, Anexo 4).
7. Contar con personal certificado (artículo 2029.00).
8. Testimonio o copia certificada de la escritura en la que consten las facultades de los Operadores de Mesa. (artículo 225.00 del Manual)
9. Escrito por el que los Operadores de Mesa y Promotores declaren su voluntad de obligarse a cumplir con las normas y demás disposiciones emitidas por las Autoridades y por la propia Bolsa (artículo 225.00 del Manual)
10. Convenio de Adhesión al Socio Liquidador.

Requisitos para operadores de Terceros sin 31 puntos

- a) De admisión:
1. Estados financieros anuales dictaminados por contador público independiente correspondientes al último trienio (artículo 2007.00 del R.I, fracción I)
 2. Estados financieros mensuales correspondientes a los tres meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud (artículo 2007.00 del R.I. fracción II)
 3. Nombres, curricula vitarum, dirección y teléfonos de las personas que serán responsable y suplente de las funciones de: promoción, operaciones, administración de riesgos y administración de cuentas. El Operador puede acreditar en forma indirecta las funciones de administración de riesgos y administración de cuentas, con la firma del contrato de comisión mercantil y/o prestación de servicios que celebren con un Socio Liquidador (artículo 2007.00 fracción III).
 4. Proyecto del Manual de Políticas, Procedimientos de Operación, Control de Riesgos y Liquidez (artículo 2007.00 del R.I., fracción V, Anexo 5)
 5. Informes detallados del sistema de administración de cuentas y del sistema de control de riesgos, El Operador puede acreditar en forma indirecta los informes con la firma del contrato de comisión mercantil y/o prestación de servicios que celebren con un Socio Liquidador (artículo 2007.00, fracciones VI y VII)
 6. Contrato de comisión mercantil y/o prestación de servicios que deben celebrar con un Socio Liquidador (artículo 2007.00 fracción IX).
 7. Testimonio o copia certificada de la escritura en la que consten las facultades de los Operadores de Mesa y Promotores (artículo 225.00 del Manual)
 8. Contrato de Intermediación que utilizarán con sus Clientes para la celebración de Contratos de Futuros (artículo 2008.00 del R.I.)
 9. Proyecto del anexo del Contrato de intermediación que contenga una declaración del Cliente en la que reconozca que se le ha informado y que conoce los riesgos relativos a la celebración de operaciones (artículo 2008.00 del R.I.)
 10. Informe detallado del sistema de recepción de órdenes y de asignación de operaciones (artículo 2008.00 del R.I., Anexo 5)
- b) Para iniciar actividades es necesario que previamente entreguen a MexDer: (artículo 2022.00 del R.I.)
11. La descripción de los mecanismos, procedimientos y sistemas utilizados para llevar a cabo la contabilidad interna, en términos de la normatividad vigente y de los mecanismos y sistemas que les permitan cumplir con las responsabilidades establecidas en el Título Tercero del Reglamento, misma que podrán acreditar incluyéndolas en el Manual de Políticas, Procedimientos de Operación, Control de Riesgos y Liquidez.
 12. Copia certificada por fedatario público o por el secretario, del acta del consejo de administración de la sociedad donde se haga constar:
 - La aprobación del Plan General de Funcionamiento y del Manual de Políticas, Procedimientos de Operación, Control de Riesgos y Liquidez.
 - El acuerdo por el que dicho órgano haya resuelto designar un área de seguimiento de riesgos diferente a las áreas tomadores de riesgo y un área encargada de realizar las funciones de auditoría.